



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 230 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 17 JUL 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 438-2012-GR PUNO/PPR, sobre SOLICITUD DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA DE OPOSICIÓN; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto el Señor Procurador Público Regional solicita que en vía de regularización se emita acto resolutorio que le autorice para la interposición de demanda de oposición respecto al expediente Nº 156-2012; señala que por factor tiempo ha procedido a interponer dicha demanda en contra del Gobierno Regional de Moquegua, acerca de la oposición al proceso de saneamiento físico de inmuebles; para el efecto, adjunta copia de la demanda;

Que, en su condición de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, ha presentado demanda de oposición a la inscripción registral, respecto al proceso de saneamiento físico y legal de bienes inmuebles, promovido por el Gobierno Regional de Moquegua, publicado en el Diario La República en fecha 05 de Junio del año 2012: Institución Educativa Secundaria Tola del Centro Poblado de Tolapalca, distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua; Institución Educativa Primaria Nº 43179 de la localidad de Paltituri, distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua. Solicita declarar fundada la demanda de oposición, ordenando la suspensión de inscripción registral;

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga demanda de oposición al proceso de saneamiento físico de los inmuebles descritos en la parte considerativa; debiendo cautelar de esta manera los intereses del Gobierno Regional Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- Copia de los actuados serán de conocimiento del Directorio de Gerentes Regionales, para las acciones que le corresponden legalmente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Saul Bermejo Paredes
Dr. SAUL BERMEDO PAREDES
Vice Presidente Regional
(e) Despacho Presidencial